

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

El subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante correo electrónico con radicado de PNNC No. 20224600096352 del 01 de agosto de 2022, el señor **JEAN PIERRE LIEVIN**, identificado con Cédula de Extranjería No. 432.490, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RESERVA NATURAL EL ARCA"**, a favor del predio denominado **"Las Colonias"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-50851**, con una extensión de ciento una hectárea con cinco mil metros cuadrados (**101 has 5.000m²**), ubicado en la vereda Mosco, municipio Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 25 de junio de 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 13 de diciembre de 2023, sin evidenciar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 280 del 19 de agosto de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RESERVA NATURAL EL ARCA"**, a favor del predio denominado **"Las Colonias"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-50851**, con una extensión de ciento una hectárea con cinco mil metros cuadrados (**101 has 5.000m²**), ubicado en la vereda Mosco, municipio Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, solicitado por el señor **JEAN PIERRE LIEVIN**, identificado con Cédula de Extranjería No. 432.490.

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 22 de agosto de 2022, al señor **JEAN PIERRE LIEVIN**, identificado con Cédula de Extranjería No. 432.490, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificación gipaye@hotmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes, fijado el 14 de marzo de 2023, y desfijado el 30 de marzo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600044442 del 14 de abril de 2023; y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, fijado el 23 de marzo de 2023, y desfijado el 10 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600043642 del 12 de abril de 2023, sin que se presentará intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacional Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y proyectó el concepto técnico No. **20232300002456 del 30 de noviembre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio "Las Colonias" se encuentra localizado al sur del departamento del Caquetá, en zona rural del Municipio de Belén de los Andaquíes, vereda El Mosco,

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

entre las coordenadas 1°26'15.56"N y 75°52'11.87"W. La cabecera municipal de Belén de los Andaquíes se encuentra localizada entre las coordenadas 01°26'49,944" de latitud norte y 75°36'48,327" de longitud oeste, a una altitud de 258m sobre el nivel del mar. El acceso al predio se realiza partiendo desde el casco urbano del municipio de Belén de los Andaquíes, por la vía que conduce a la vereda Aletones, durante tres kilómetros; esta vía atraviesa al predio en sentido norte – sur.

El Municipio de Belén de los Andaquíes abarca una franja de terreno ubicada en el piedemonte amazónico, que se extiende hacia la llanura amazónica y esta surcada por las aguas de los ríos Zarabando, San Juan, San Luis, El Bodoquerito, Pescado y El Bodoquero; los dos últimos corresponden a subcuencas que conforman la cuenta del río Orteguzaza, siendo los principales afluentes del municipio. En general, el municipio se caracteriza por la presencia de un llamativo paisaje de montaña que comprende diferentes unidades paisajísticas (Figura 1) como vigas y filas, hogback y crestones, que van desde climas muy fríos y muy húmedos a cálido y húmedo. Las partes altas de montaña albergan gran cantidad de especies de flora y fauna que le dan visualmente características prístinas y de conservación, con coberturas de diferente tamaño en bosques naturales no intervenidos. En sus partes bajas, se parecían paisajes de lomerío y planicies, en las que se destacan ecosistemas como cananguchales, lagunas y vegas de río y sistemas acuáticos que se caracterizan por ser utilizados para la recreación y la pesca. Estas partes corresponden a las que presentan un mayor grado de transformación como resultado de la producción agropecuaria.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la Escritura Pública 385 del 30 de diciembre de 2020 de la Notaría Única del Belén de los Andaquíes, los linderos del predio "Las Colonias" son los siguientes:

"...ORIENTE; Deslina con el río Pescado. OCCIDENTE: Con predios del señor NAPOLEÓN TORRES. NORTE: con terrenos del señor ABEL ANTURI. SUR: Con terrenos de propiedad del señor SILVERIO CORRERA y JUSTO BAHAMON y encierra.

1.3. ÁREA

Según la consulta del folio de matrícula inmobiliaria No. 420-50851, el predio "Las Colonias" presenta una extensión de ciento y una hectáreas con cinco mil metros cuadrados (101, 5000 ha). De acuerdo con el formulario de solicitud de registro el propietario manifestó registrar la totalidad del predio. Sin embargo, con base en la información levantada durante la visita técnica, se determina que el área objeto de registro corresponde a un total de 100,5279 hectáreas (

Tabla 1).

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "Las Colonias" que conforma la RNSC: "RESERVA NATURAL EL ARCA".

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

Nombre del predio	Folio de Matricula Inmobiliaria-FMI	Área del predio según FMI (ha)	Área objeto de registro (ha)
Las Colonias	420-50851	101,5000	100,5279

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, el predio "Las Colonias" se encuentra ubicado en el bioma Bosque Húmedo Tropical del piedemonte amazónico, correspondiendo a formaciones boscosas correspondientes al zonobioma húmedo ecuatorial o selvas de piso. En el predio predomina la cobertura forestal, correspondiendo en su mayoría a bosques maduros y bosques de galería; sin embargo, se encuentran zonas en proceso de regeneración natural. De igual forma se identifican humedales naturales y pasturas para la ganadería de producción láctea.

La región presenta un clima cálido muy húmedo, con una precipitación media anual que varía de 3000 a 4000 mm, distribuida a lo largo de todo el año con un período lluvioso que va de abril hasta junio; para los meses restantes del año la precipitación disminuye gradualmente. El período diciembre-marzo, corresponde al más seco del año. En general la humedad relativa del área es alta, llega a valores promedio anuales del 86%. Las temperaturas son muy constantes a través de los años con un promedio de 24°C; los valores máximos no sobrepasan los 25, 7°C en el mes de enero y los mínimos 24,1 ° C en el mes de junio. La humedad relativa se encuentra entre el 80% a 85%, presentando un régimen unimodal, con mayores valores en los periodos de mayor precipitación.

De acuerdo con la clasificación establecida por el Proyecto INPAI (Aspectos Ambientales para el Ordenamiento Territorial del Occidente del Departamento del Caquetá, IGAC y TROPENBOS, 1993), el área de la Reserva se encuentra ubicada en la Unidad de Paisaje de Piedemonte, con alguna influencia sobre todo en lo relativo a suelos del paisaje de Montaña. Se caracteriza por presentar una superficie de aspecto ondulado a plano, resultado de vertientes convexas correspondientes a conos torrenciales" (IGAC y TROPENBOS, 1993). El Paisaje de Piedemonte que corresponde al predio, se destaca por sus fuertes desniveles, y una dinámica de sus vertientes muy activa; su superficie generalmente posee un aspecto que va de ondulado en su parte más baja a fuertemente quebrado en las más altas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22



Figura 1. Vista General RNSC 123-22 "RESERVA NATURAL EL ARCA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA el 17/03/2023.

2.1. FAUNA

El municipio de Belén de los Andaquíes presenta una alta biodiversidad gracias a que abarca parte del piedemonte amazónico y la transición hacia las llanuras amazónicas. Su topografía, genera gran variedad de climas y ambientes propicios para la fauna. De acuerdo con la Agenda Ambiental Municipal, la gran cantidad de zonas de protección municipal que le otorgan la permanencia de bosques y zonas naturales propias de la región, este municipio cuenta con una gran oferta de especies faunísticas silvestres de gran tamaño como Dantas, Guaras, Paujiles, Yulos, Primates, y una especial diversidad de especies de anfibios, reptiles y peces, estas especies también ofrecen un aporte alimenticio a las comunidades rurales en términos proteínicos, especialmente con especies como el armadillo y la boruga, que son las especies más dadas a ser objeto de encuentros ocasionales y actividades como la caza y la Pesca.

Dentro de los mamíferos se menciona la presencia de Yulos, Borugas, Guaras, Dantas, Cerrillos, Venados, Amarillo, Gurrees, Tigres, churucos, Manaos, Chuchas, Comadreas, Ardillas, Zorros, Perros de Monte, osos hormigueros, entre otros. Para el caso de las aves pavas hediondas, Paujiles, Guacharacas, Garzas, aves de presa como águilas, Halcones, Aguilillas, entre otra gran cantidad asociada a ecosistemas de húmedales, ríos, bosques y sabanas. De acuerdo con la Agenda Ambiental Municipal, la fauna local presenta una disminución considerable en especies como boruga y armadillo, cuando anteriormente existía una amplia variedad de especies silvestres que iban desde Dantas, Guaras, Paujiles, Yulos, los cuales en la última década se han reducido drásticamente en su avistamiento.

Durante la visita técnica fue posible observar diferentes especies de aves como loros, mochileros oropéndolas, chamonos, garzas, gavilanes, semilleros y atrapamoscas (Figura 2). Igualmente, se evidenció la presencia de mamíferos como armadillos y chichicos. Por otra parte, se constató la presencia de serpientes como el Güio, a través de una imagen mostrada por el propietario (Figura 3).

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22



Figura 2. Aves observadas durante visita técnica a la RNSC 123-22 RESERVA NATURAL EL ARCA. Fuente Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 17/03/2023.



Figura 3. Fauna observada durante la visita técnica a la RNSC 123-225 RESERVA NATURAL EL ARCA. Izquierda Mono Chichico (*Saimiri sciureus*). Derecha Güio (*Boa constrictor*). Fuente Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 17/03/2023.

2.2. FLORA

El predio "Las Colonias" se encuentra ubicada dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques. El predio cuenta con 34,4527 ha en bosque ubicados en zona de montaña y bosques de galería asociados a las quebradas que atraviesan el predio y a la margen del río pescado, con el que colinda.

En la región es posible observar diferentes especies de flora, dentro de las que se destacan especies maderables como Ahumado, Cedro Negro, Cedro Real, Achapo, Comino, Caraño, Sombrillo, perillo, Sande, Laurel, Boca de Indio, Chingole, Amarillo, Ahumado Negro, Nogal, Mochilero, las cuales han sufrido fuerte disminución por la extracción ilegal de maderas. Durante la visita técnica, fue posible observar especies como carbones, cedros, laurel y mochileros (Figura 4).

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información suministrada por el usuario y lo evidenciado en la visita técnica, se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "RESERVA NATURAL EL ARCA"



Figura 4. Flora observada durante la visita técnica a la RNSC 123-225 RESERVA NATURAL EL ARCA. Fuente Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA el 17/03/2023.

Objetivo general

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos asociados al Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "RESERVA NATURAL EL ARCA".

Objetivos específicos

- *Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.*
- *Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- *Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de éstas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.*
- *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el Bosque Húmedo Tropical (bh-T) en zonas de piedemonte amazónico presente en la RNSC RESERVA NATURAL EL ARCA.

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA"

*Con base en la información cartográfica suministrada por el solicitante del registro y lo evidenciado durante la visita técnica, se establece la zonificación de la siguiente manera para un área total de 43,4370 ha. del predio denominado "Las Colonias" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420-50851, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá (Tabla 2, **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**). La cartografía suministrada está basada en información catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.*

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "RESERVA NATURAL EL ARCA"

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22**

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	34,4527	34,2718
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	33,3053	33,1304
Zona de Agrosistemas	25,0592	24,9276
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	7,7107	7,6702
TOTAL	100,5279	100

4.1. ZONA DE CONSERVACION

El área de conservación comprende 34,4527 ha, equivalente al 34,2718% del total del área bajo registro. De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y los presentado por el usuario en la solicitud de registro, esta zona está conformada en su mayoría por bosque maduro correspondiente al Bioma Bosque Húmedo Tropical (bh-T) y bosques de galería asociados a las diferentes quebradas que atraviesan el predio y a la ronda del río Pescado. El bosque presenta composición, estructura y función propias de este tipo de ecosistema. Dentro de su estructura se identifican claramente tres estratos verticales bien definidos, árboles con alturas superiores a 30m y DAP > 32cm, así como buena conectividad de dosel. En general esta zona muestra buen estado de conservación, manteniendo en gran medida la composición, estructura y función propias del bosque húmedo tropical del piedemonte amazónico (Figura 6). La zona de conservación corresponde en su mayoría a zonas de montaña y son colindantes con el Parque-Bosque de la Microcuenca La Resaca, un área protegida municipal, formando parte de un continuo de bosque con un aporte importante para la conectividad ecosistémica de la región y en particular para la subcuenca del río pescado (Figura 7).

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

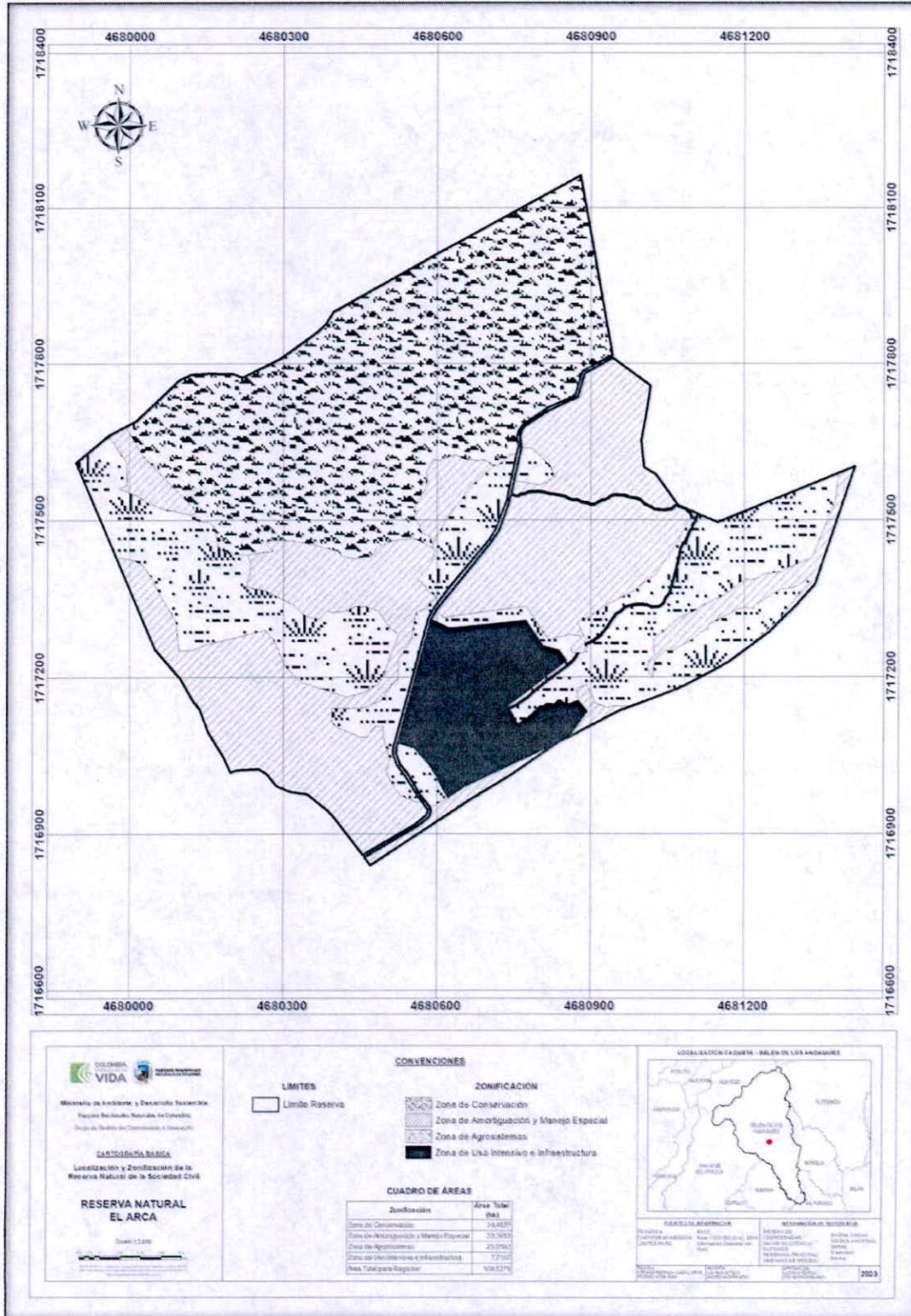


Figura 5. Zonificación de la RNSC 123-22 "RESERVA NATURAL EL ARCA". Fuente de información: Información técnica producto de la visita técnica realizada por el GTEA, verificada y ajustada por PNNC nivel central (Origen Único Nacional CTM12 2020).

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22



Figura 6. Zona de Conservación de la RNSC 123-22 "RESERVA NATURAL EL ARCA".
Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 17/03/2023.

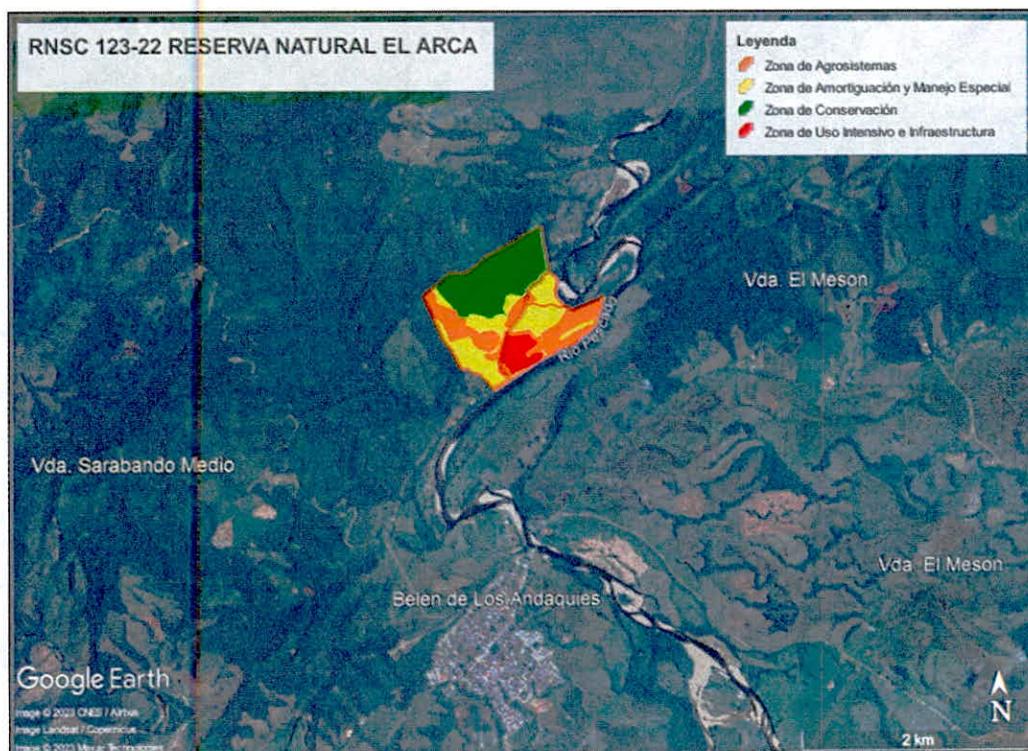


Figura 7. Localización y aporte a la conectividad ecosistémica regional de la RNSC 123-22 "RESERVA NATURAL EL ARCA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA el 17/03/2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

4.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona representa el 33,4527%, del área bajo registro, la cual corresponde a una extensión de 33,3053ha. La zona de amortiguación está conformada por zonas de bosques intervenidos o en proceso de regeneración (rastreo alto y bajo), que rodean la zona de conservación y las márgenes del río Pescado. Esta zona cumple una función amortiguadora de los efectos ocasionados por la fragmentación y transformación del ecosistema natural en pasturas. Adicionalmente el propietario viene desarrollando procesos de enriquecimiento en estas áreas, a través de la siembra de especies nativas como carbón y abarco. Algunas de estas áreas presentan acceso ocasional del ganado, el cual las usa especialmente como fuente de sombra (Figura 8).



Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC 123-22 "RESERVA NATURAL EL ARCA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA 17/03/2023.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

La Zona de Agrosistemas presenta una extensión de 25,0592 ha, las cuales equivalen al 24,9276% del total del área objeto de registro. En esta zona se desarrollan las actividades productivas del predio, la cual corresponde en mayor extensión a pasturas mejoradas para la cría de ganado con fines lecheros. La zona se caracteriza por la presencia de potreros con pastos mejorados, implementación de cercas vivas y árboles aislados. Estos elementos aportan conectividad estructural y ecológica de los bosques y al bienestar de los animales de producción

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

(Figura 9). Adicionalmente esta zona incluye un área destinada recientemente a la siembra de cacao y plátano (Figura 10).

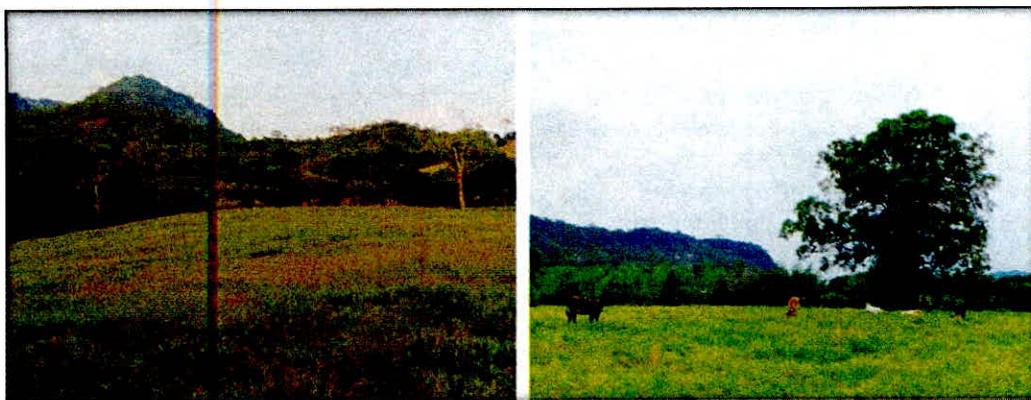


Figura 9. Zona de Agrosistemas de la RNSC 123-22 "RESERVA NATURAL EL ARCA".
Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA
17/03/2023.



Figura 10. Zona de Agrosistemas de la RNSC 123-22 "RESERVA NATURAL EL ARCA".
Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA
17/03/2023.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La Zona de Uso Intensivo e Infraestructura está conformada actualmente por vivienda de habitación, corral y un camino de acceso al predio vecino. A futuro se tiene contemplado el desarrollo de un proyecto ecoturístico con educación a la preservación. Dentro de este proyecto se contempla la adecuación de áreas de,

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

*administración, restaurante, alojamiento, piscinas y senderos. En total, el área de uso intensivo e infraestructura presenta una extensión de 7,7107 ha, que equivalen al 7,6702% del área bajo registro (**iError! No se encuentra el origen de la referencia.**).*

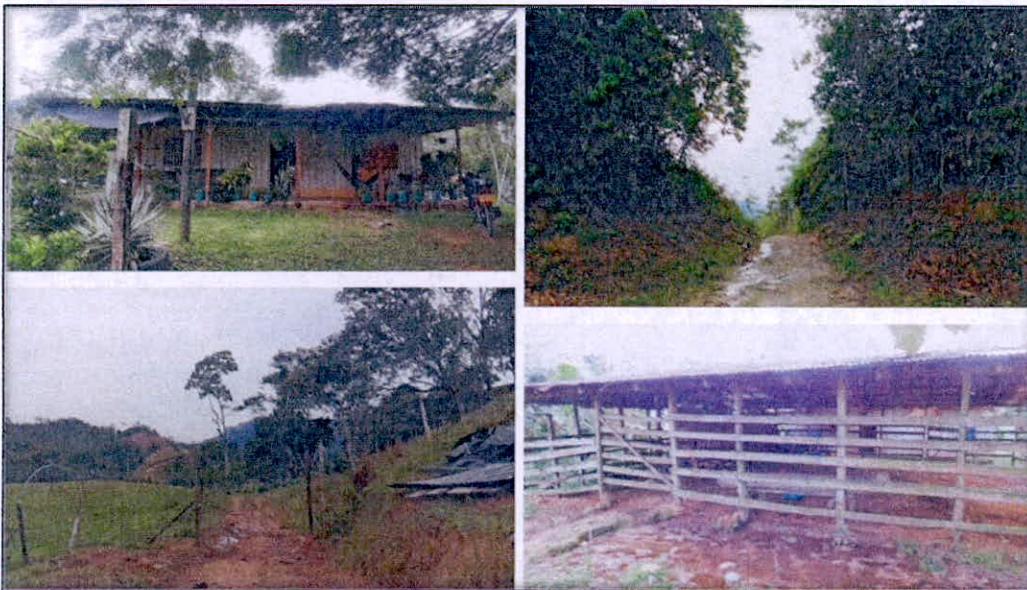


Figura 11. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC 123-22 "RESERVA NATURAL EL ARCA". Fuente: Visita Técnica realizada por Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental – GTEA 17/03/2023.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL EL ARCA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

- Habitación permanente.

Aunque en el formulario de registro el propietario no manifestó el desarrollo de actividades asociadas con la construcción del tejido social, la extensión y la organización comunitaria, y actividades asociadas con la producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia, estos usos fueron adicionados teniendo en cuenta que son inherentes a la presencia de muestra de ecosistema en el predio y a la figura de Reserva Natural de la Sociedad Civil.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El equipo de cartografía del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante correo electrónico del 16 de marzo de 2023 informó que el predio denominado "Las Colonias" inscrito bajo el FMI 420-50851 no presenta traslapes con otras áreas del SINAP, con títulos Mineros, Comunidades Negras ni Resguardos Indígenas. Sin embargo, presenta traslape con Autorización Temporal para la extracción de arena y gravas de río, de acuerdo con la Agencia Nacional de Minería (ANM 2022-2023; Figura 12); y traslape con Área de Interés Geológico Específica MANDARINA (Expediente LAM 3324), de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH 2022 – 2023; Figura 13).

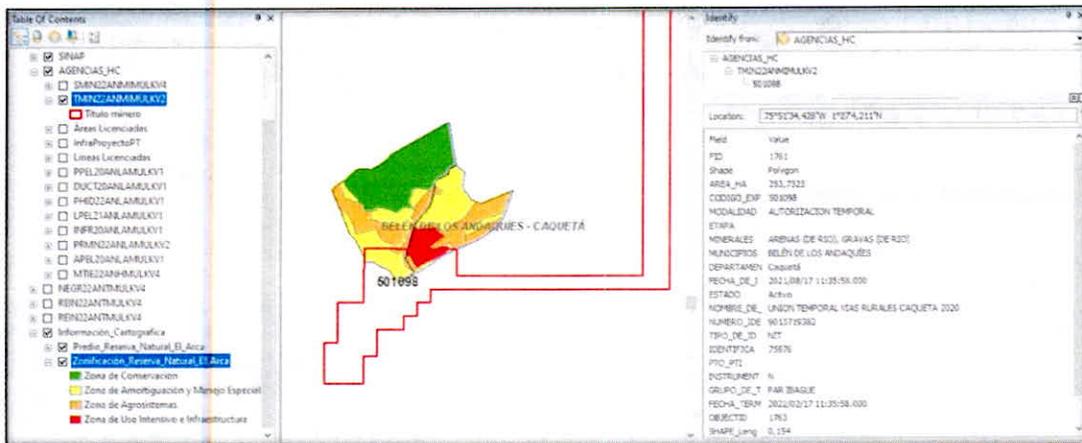


Figura 12. Verificación de traslapes del predio "Las Colonias" con Autorización Temporal para la extracción de arena y gravas de río (Expediente 501098) a nombre de la Unión Temporal Vías Rurales Caquetá 2020. Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2022-2023).

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

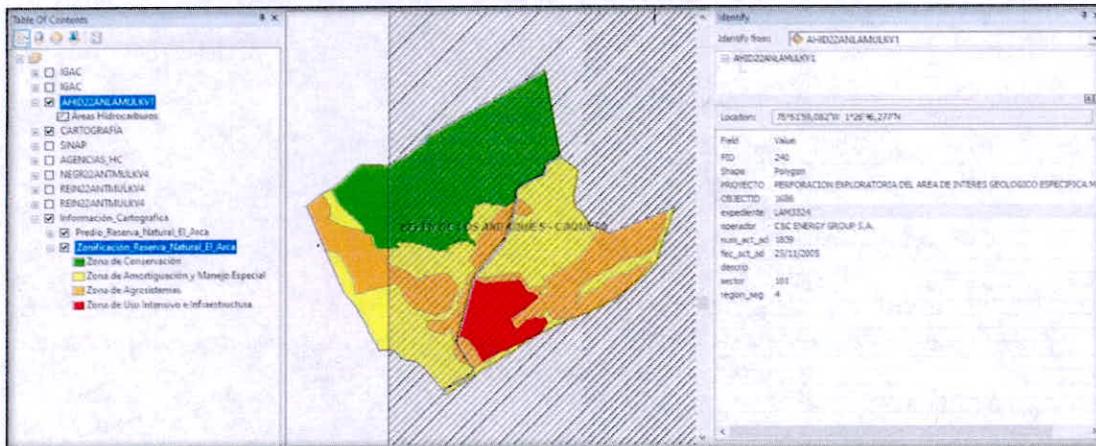


Figura 13. Verificación de traslapes del predio "Las Colonias" con Área de Interés Geológico Específica MANDARINA (Expediente LAM 3324), operada por GEOPARK LIMITED (Antes AMERISUR COLOMBIA, antes GRUPO C&C ENERGIA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA y C&C ENERGY GROUP S.A.). Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2022-2023).

Con relación al traslape con área de la ANM, se identificó que la Autorización Temporal para la extracción de material de río se asignó a nombre de la Unión Temporal Vías Rurales Caquetá 2020. Con base en la información disponible en ANM, se identificó que el contrato de concesión tiene vigencia hasta el 17/02/2023. A pesar de esto, no fue posible contactar al titular de la autorización con el fin de corroborar el traslape de áreas.

Con relación al traslape con el Área de Interés Geológico Específica MANDARINA (Expediente LAM 3324), se identificó que se encuentra bajo licencia de la empresa GEOPARK LIMITED (Antes AMERISUR COLOMBIA, antes GRUPO C&C ENERGIA (BARBADOS) SUCURSAL COLOMBIA y C&C ENERGY GROUP S.A.). Mediante Oficio bajo radicado 20232301764941 del 27 de octubre de 2023, se solicitó a la GEOPARK COLOMBIA SAS, información sobre el traslape del predio "Las Colonias", en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 123-22 RESERVA NATURAL EL ARCA, con Área de Interés Geológico Específica MANDARINA (Expediente LAM 3324), con el fin de verificar el traslape e identificar el tipo de actividades que se tengan planeadas desarrollar al interior del predio bajo registro. A la fecha de emisión del presente Concepto Técnico, no se ha obtenido respuesta por parte de la operadora.

En vista de lo anterior, y considerando que durante la visita técnica no se evidenciaron actividades asociadas a la extracción de arenas o gravas de río, ni actividades relacionadas con la exploración o explotación de hidrocarburos al interior del predio "Las Colonias"; y que de acuerdo con lo conversado con el propietario durante la visita no se han desarrollado este tipo de actividades al interior del predio, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "RESERVA NATURAL EL ARCA".

Se informa que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015¹.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de la frontera agrícola hacia el sur del territorio nacional, en busca de explotación económica del territorio debido al detrimento en el comercio de quina y caucho².

El inicio de la colonización del piedemonte amazónico estuvo basado en una economía extractivista (de quina y caucho principalmente), en la cual los recursos naturales eran explotados hasta su agotamiento, procedido del abandono del territorio. Luego de la crisis del caucho a comienzos del siglo XX, los colonos extractivistas formaron asentamientos en el piedemonte basados en una economía de subsistencia, pero abrieron la puerta para la migración andina y la implementación de una nueva economía basada en la agricultura y la ganadería⁵. Este nuevo sistema económico trajo consigo la transformación de la selva virgen en potreros y la adecuación de campos de cultivo.

El desmonte era realizado de forma primitiva, en la cual se cortaban los arbustos y árboles bajos y delgados al interior de la floresta, posteriormente se realizaba el corte de árboles grandes (floresta propiamente dicha) para posteriormente realizar la quema durante el verano⁵. Con esta práctica se buscaba eliminar toda la cobertura boscosa abriendo el paso a la colonización de gramíneas para la adecuación de los potreros.

A mediados del siglo XX el gobierno nacional apoyo la colonización del Amazonas y la implementación de la ganadería como sistema productivo, siendo esta, el reglón económico que predomina en la región⁵. Actualmente, el desarrollo de proyectos asociados a la minería y a la exploración y explotación de hidrocarburos ha tomado fuerza en la región y junto con la ganadería son la principal fuente de transformación de los territorios y la degradación ambiental.

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en

¹ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

² Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. EL Doncello 1918 – 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

De acuerdo con el análisis de conectividad ecológica del piedemonte Andino – Amazónico³, la región del piedemonte amazónico presenta un alto grado de transformación de las coberturas naturales, lo que dificulta la implementación de estrategias orientadas a la conservación de los ecosistemas, como lo es el establecimiento de nuevas áreas protegidas. De acuerdo con el análisis, es necesaria la búsqueda de estrategias encaminadas a recuperar parte de los atributos ecológicos del ecosistema, en escala regional y aumentar la conectividad estructural tomando como base los núcleos remanentes de vegetación natural. A partir de esto se proponen corredores de conectividad que permitan mejorar la estructura y función del ecosistema de piedemonte a fin de garantizar la oferta de servicios ecosistémicos, especialmente los asociados con la regulación hídrica. A partir de esto se identificaron ocho nodos de conectividad, asociados a las fuentes hídricas principales, abarcando 18 municipios del piedemonte amazónico

Dentro de los análisis de conectividad para los nodos identificados, se evaluaron aspectos como los servicios higrológicos, la probabilidad de deforestación, la proximidad, la continuidad altitudinal, continuidad longitudinal, distribución de especies, pérdida de relaciones funcionales y la percepción social. Dentro de los resultados de la priorización se definieron necesidades de restauración alta asociadas a subzonas hidrográficas, en las que se las subzonas de los ríos Orteguaza y Pescado (Figura 14)³.

La subzona del río pescado presenta bajos valores de priorización en términos de gestión, lo cual se encuentra asociado a la existencia de mejores condiciones naturales que se presentan en el sector³. El río Pescado nace en la cordillera oriental y atraviesa los municipios del Belén de los Andaquíes y Valparaíso. Por su parte, el municipio de Belén de los Andaquíes se caracteriza por la riqueza y diversidad de su oferta ambiental representada en el sistema de áreas protegidas del orden nacional y municipal (Parque Nacional Natural Alto Fragua - Indi Wasí, Reserva Forestal de la Amazonía, Ecoparque Las Lajas y Parque - Bosque de la Microcuenca La Resaca), en los recursos hídricos que tienen su nacimiento en territorio municipal (ríos Pescado, Bodoquerito, Sarabando, San Juan, San Luís y un sin número de quebradas), en la flora y fauna de alta biodiversidad y en la heterogeneidad de paisajes como resultado de su ubicación geográfica en las regiones Andina y Amazónica.⁴

³ Ciontescu et al. 2019. Análisis de conectividad ecológica en el piedemonte Andino amazónico, Departamento del Caquetá. Convenio C&G-Patrimonio Natural – WWF Colombia. 58p.

⁴ Corpoamazonia 2009. Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca de la quebrada La Resaca (Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá). Florencia. 127p.

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

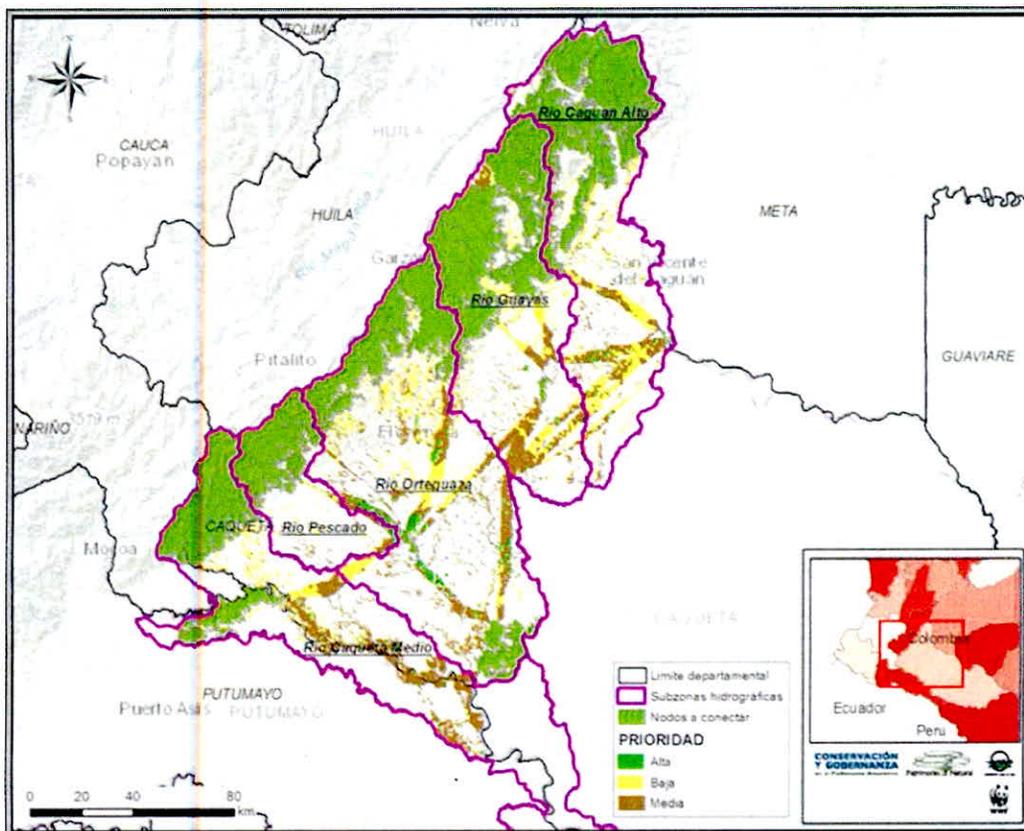


Figura 14. Análisis de priorización de rutas de conectividad asociadas al piedemonte Andino-Amazónico, dentro del Distrito de Conservación e Suelos y Aguas del Caquetá.
Fuente: Patrimonio Natural y WWF³.

Sin embargo, en el municipio, el proceso de expansión de la producción pecuaria ha llevado a la transformación y pérdida de los ecosistemas naturales. Para el caso de la microcuenca de la quebrada la resaca, la cual abastece de agua al municipio de Belén de los Andaquíes, se identificó que más del 30% del área total de la microcuenca se encuentra en conflicto por el uso del suelo, lo que ha llevado a procesos de erosivos y desestabilización del terreno, que aumenta probabilidad de fenómenos de remoción en masa y por tanto la seguridad de los habitantes del municipio⁴.

Con base a lo anterior, la RNSC RESERVA NATURAL EL ARCA, presenta un alto potencial en términos de preservación de los recursos naturales y la conectividad de los bosques del piedemonte amazónico, formando parte de la subcuenca del río pescado, con el cual limita en la porción oriental del predio. Dentro de su zonificación ambiental, se encuentra que más del 50% del área bajo registro corresponde a zonas de bosques maduros o en proceso de recuperación, representando un aporte importante para la conservación de biodiversidad de la región y la conectividad estructural y funcional de los bosques; más aun teniendo en cuenta su cercanía al Parque Municipal La Resaca y el papel de dicha área

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

protegida en la conformación de corredores de conectividad. Adicional a esto, se destaca el interés del propietario por la preservación de los recursos naturales y el desarrollo de actividades productivas sostenibles, a través de la adecuación de potreros con cercas vivas que aportan sombra al ganado y permiten la conectividad entre relictos de bosque. Igualmente, la presencia de árboles aislados en potrero, los cuales aportan alimento y sombra no solo al ganado sino a la fauna nativa, cumpliendo funciones como refugios de paso (stepping stones), y facilitan la movilidad de la fauna. Finalmente, dentro de la planificación del predio se tiene contemplado el desarrollo de un proyecto orientado al turismo de naturaleza y a la educación y sensibilización ambiental.

Así pues, se considera necesario continuar con los procesos de conservación del bosque húmedo tropical presente en la RNSC "RESERVA NATURAL EL ARCA" como aporte a la preservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos del piedemonte amazónico, y consolidar el reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 123-22 "RESERVA NATURAL EL ARCA" (expediente virtual No 2022230790100123E) y teniendo en cuenta la información levantada durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 100,5279 ha. del predio denominado "Las Colonias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-50851, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL EL ARCA".

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL EL ARCA" deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento y producción agroforestal al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL EL ARCA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300002456 del 30 de noviembre de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (**100 ha 5279 m²**) correspondiente al predio denominado "**Las Colonias**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-50851**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 123-22 "RESERVA NATURAL EL ARCA"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL EL ARCA**", una extensión superficial total de cien hectáreas con cinco mil doscientas setenta y nueve metros cuadrados (**100 ha 5279 m²**), a favor del predio denominado "Las Colonias" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-50851**, ubicado en la vereda Mosco, municipio Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, solicitado por el señor **JEAN PIERRE LIEVIN**, identificado con Cédula de Extranjería No. 432.490, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL EL ARCA**", se proponen:

OBJETIVO GENERAL

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos asociados al Bosque Húmedo Tropical presente en la RNSC "RESERVA NATURAL EL ARCA".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.

- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de éstas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información documental y la colectada durante la visita técnica se establece como objeto de conservación el Bosque Húmedo Tropical (bh-T) en zonas de piedemonte amazónico presente en la RNSC RESERVA NATURAL EL ARCA.

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL EL ARCA":

Tabla 3. Zonificación de la RNSC "RESERVA NATURAL EL ARCA"

Zonificación	Área Total (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	34,4527	34,2718
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	33,3053	33,1304
Zona de Agrosistemas	25,0592	24,9276
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	7,7107	7,6702
TOTAL	100,5279	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.**ARTÍCULO CUARTO.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

"RESERVA NATURAL EL ARCA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Caquetá, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia- CORPOAMAZONIA, y a la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del

RESOLUCIÓN NÚMERO 34 DEL 8 DE FEBRERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL EL ARCA" RNSC 123-22

Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JEAN PIERRE LIEVIN**, identificado con Cédula de Extranjería No. 432.490, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

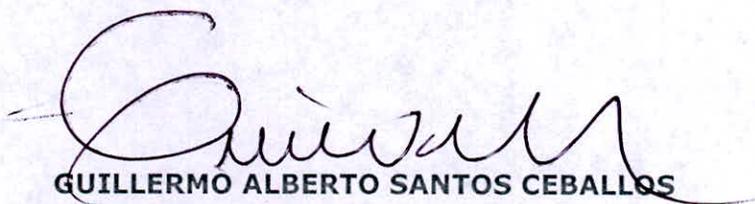
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL EL ARCA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Sandra Quintero Gómez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Felipe Vélez García
Biólogo SGM - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

